



## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

C/ Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, a 3 de diciembre de 2015

Muy Sres. nuestros,

Sirva la presente para informarles que Sniace, S.A., ha dado cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante referida como "LSC") y en particular:

- La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 fue convocada con la publicidad exigida en el artículo 516 y 517 de la LSC, asimismo, el contenido de la convocatoria de la mencionada Junta General incluyó todas las menciones a las que se refiere el artículo 517 de la LSC.
- Sniace, S.A., habilitó un foro electrónico de accionistas en su página Web corporativa y con carácter previo a la mencionada Junta General, este foro electrónico se implantó en los términos que recoge el artículo 539.2 de la LSC.
- Sniace, S.A., ha garantizado y garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallan en la misma posición en lo referido a información, participación y ejercicio de voto en la Junta General, según establece el artículo 514 de la LSC.
- Sniace, S.A., ha publicado los acuerdos aprobados y el resultado de la Junta General en la página web corporativa, en el plazo previsto en el artículo 525.2 de la LSC.
- Sniace, S.A., ha adaptado a las nuevas exigencias legales el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración que fueron sometidos a votación y aprobados por la Junta General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 y 529 de la LSC. Además han sido inscritos en el Registro de Mercantil y publicados en la página web de la sociedad y de la CNMV.
- Sniace, S.A., tal y como recoge en su página web corporativa, no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales de los regulados en los artículos 530 y ss de la LSC.
- Sniace, S.A., tiene publicado el período medio de pago a proveedores en la página Web corporativa, así como las medidas a que se refiere el artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento del artículo 539.2 de la LSC.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Alfonso Barón Bastarreche

Secretario no Consejero del Consejo  
de Administración de Sniace S.A.